



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Sábado, 18 de octubre de 1997

Número 14

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Subdelegación del Gobierno en Ávila	1
Excmo. Ayuntamiento de Avila	1
Ministerio de T. y A. Sociales	1 y 2
Ministerio de Economía y Hacienda	2
Audiencia Provincial de Ávila	2 a 4
T.S.J. Castilla y León	4 y 5
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de 1.ª Instancia	5 y 6
AYUNTAMIENTOS	
Diversos Ayuntamientos	6 a 16

Número 3.633

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. Pedro Rodríguez Cerro, cuyo último domicilio conocido fue C/ Puerto de Balbarán, nº 119, 4º D de Madrid, de la sanción impuesta por el Gobierno Civil de Avila en expedientes nº 307/97 por importe de 5.000 pesetas por infracción "leve" tipificada en el artículo 295.1 b) en relación con el 293, I,

II, del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 8-X-90) para cuya sanción vienen facultados los Gobernadores Civiles por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 de pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Bar- ga.*

Número 3.670

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

EDICTO

D. Francisco Javier Gómez Martín, en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía licencia de apertura de Bar en local sito en la Avda. Dieciocho de Julio, número 64, de esta Ciudad, expediente 142/96 bis.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 17 de septiembre de 1997.

El Tte. Alcalde Delegado de Obras, Servicios y Urbanismo, *Jesús R. Jiménez García.*

- ooo -

Número 3.634

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial

Empresa: 05/100486635 Ramón García López.

Trabajador: 28/2200767-25
Carmen García López.

Como consecuencia de la actuación efectuada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Avila en centro de trabajo de la empresa Ramón García López, sito en el Paseo de San Roque, 8, de esta localidad, se ha comprobado la falta de formalización del alta y la baja de la trabajadora a su servicio Dña. Carmen García López.

Fundamentos de derecho:

Artículos 7, 12, 13, 99, 100 y 102 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Real Decreto 84/96, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (BOE de 27.02.96).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial.

Resuelve:

Declarar de oficio el alta y la baja de la citada trabajadora, con los efectos siguientes:

Fecha Alta: 09.01.97; Efectos: 09.01.97; Fecha Baja: 09.01.97.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11-04-1995).

El Director Provincial. P.D. El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Alicio Martín Ramos*.

- 000 -

Número 3.676

Ministerio de Economía y Hacienda

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

Tribunal Económico-
Administrativo Regional de
Castilla y León

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del Art. 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de QUINCE DÍAS hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Lorente Pérez Rafael, el expediente incoado a su instancia con el nº 05/00306/97 por concepto de TRANSMISIONES Y AJD a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente Anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento.

Avila a 3 de octubre de 1997.

La Secretaria Delegada, *M^a José Gómez García*.

- 000 -

Número 3.648

Audiencia Provincial de
Ávila

EDICTO

SE HACE SABER: Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al

nº 19/97, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA Nº 190/97.

Ilmos. Sres.

Presidente, D. Julián Sánchez Melgar.

Magistrados.

D. Jesús García García.

D. José María Romera Martínez.

En la Ciudad de Avila, a diez de julio de mil novecientos noventa y siete.

Vista en grado de apelación la pieza separada incidental dimanante de juicio de menor cuantía seguido ante el Juzgado de Primera Instancia de Arenas de San Pedro con el número 99/95, rollo 19/97, en la que han sido partes como demandantes-apelantes Don Antonio, Don Justo-César y Doña Soledad Santiago Méndez, los que han estado representados por el Procurador D. Carlos Sacristán Carrero y dirigidos por el Letrado D. Manuel Santiago Moraleda y como apelados-demandados la Comunidad Hereditaria de Don Emilio León Fernández, formada por Doña María del Rosario, Doña Purificación, Doña Amparo, Doña Francisca y Doña Soledad León Arribas, Doña Dorotea Gutiérrez Sánchez, Doña Eloisa-Pilar Osorio Gil, Doña Eloisa-Pilar, Don Emilio y Doña Rosario León Osorio, todos ellos en rebeldía y Don Pedro León Arribas, que ha estado representado por el Procurador D. Fernando Tomás Herrero y dirigido por la Letrada Doña Soledad Hernández de la Torre Benzal siendo Ponente el Magistrado suplente de esta Sala, Ilmo. Sr. D. José María Romera Martínez.

FALLAMOS

Que desestimando, como desestimamos, el recurso de apelación interpuesto a nombre de Don Antonio, Don Justo-César y Doña

Soledad Santiago Méndez contra la sentencia dictada el 2 de septiembre de 1996, por el Sr. Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido, la debemos confirmar, y la confirmamos, íntegramente e imponiendo las costas de la apelación a los recurrentes, así por esta nuestra sentencia que será notificada a Doña María del Rosario, Doña Purificación, Doña Amparo, Doña Francisca y Doña Soledad León Arribas, Doña Dorotea Gutiérrez Sánchez, Doña Eloísa-Pilar Osorio Gil, Doña Eloísa-Pilar, Don Emilio y Doña Rosario León Osorio, todos ellos integrantes de la Comunidad Hereditaria de Don Emilio León Fernández y en situación de rebeldía en este procedimiento, en la forma prevenida en los artículos 282 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte contraria solicite su notificación personal dentro del plazo de cinco días, y de la que se remitirá testimonio junto con los autos originales al Juzgado de su procedencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes libro el presente en Avila a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 3.649

Audiencia Provincial de Ávila

EDICTO

SE HACE SABER: Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al nº 54/97 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA Nº 172/97.

Señores del Tribunal.

Ilmo. Sr. Presidente.
Don Julián Sánchez Melgar.
Ilmos. Sres. Magistrados.
Doña María José Rodríguez Duplá.

Don José María Romera Martínez.

En la Ciudad de Avila a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete.

Vistos ante esta Ilustrísima Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de Juicio Verbal Civil número 45/93 del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Avila, Rollo número 54/97; seguidos entre partes, de una como apelantes, la Compañía Mercantil "Alianza de Seguros, S.A." y la Empresa "Jeza, S.L.", dirigidas en primera instancia por el Letrado Don Juan José Calvo Martín, y de otra como apelado, Don Tomás Sánchez Gutiérrez, dirigido en primera instancia por la Letrada Doña Victoria Sánchez Mariño, y también como apelados en situación de rebeldía procesal, Don José María Morujo Infante y la Empresa "Transportes Trial, S.L."; habiendo sido Ponente de esta Sala, el Ilmo. Sr. Presidente, Don Julián Sánchez Melgar.

FALLAMOS

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. Sacristán Carrero en nombre y representación de la Compañía Mercantil "Alianza de Seguros, S.A." y de la Empresa "Jeza, S.L.", contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Avila en fecha 8 de febrero de 1995 en los autos de Juicio Verbal Civil número 45/93, de que dimana el presente Rollo de Apelación; la que confirmamos íntegramente, con expresa imposición de costas de esta alzada a la parte apelante, por imperativo legal.

Así, por esta nuestra Sentencia,

que será notificada a los demandados rebeldes, Don José María Morujo Infante y la Empresa "Transportes Trial, S.L.", en la forma prevista en el art. 282 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte contraria solicite su notificación personal dentro del plazo de cinco días, y de la que se remitirá testimonio junto con los autos originales al Juzgado de su procedencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes libro el presente en Avila a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 3.650

Audiencia Provincial de Ávila

EDICTO

SE HACE SABER: Que en el Rollo de esta Audiencia seguido con el nº 9/97, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

AUTO Nº 55/97.

Ilmos. Sres.

Presidente.

D. Eduardo de Miguel Bernal
Magistrados.

D. Jesús García García.

D. José María Romera Martínez.

En la Ciudad de Avila, a nueve de julio de mil novecientos noventa y siete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que en la cuestión incidental promovida en el juicio ejecutivo seguido con el nº 86/78, ante el Juzgado de Primera Instancia de Arenas de San Pedro,

rollo 9/97, en la que fue promotor el ejecutado, hoy apelante, Don Domingo Iscar Chinarro y en la que son ejecutantes-apelados Doña Petra Elena y Don Ángel Jaime Jiménez López, siendo también ejecutantes-apelados si bien en situación de rebeldía en esta instancia, Don Antonio y Don Jesús Jiménez López, se dictó Auto por dicho Juzgado el 7 de noviembre de 1996, cuya parte dispositiva decía así: "No ha lugar a la estimación de la cuestión incidental planteada por el ejecutado D. Domingo Iscar Chinarro, ni a la nulidad de la adjudicación solicitada en estos autos de juicio ejecutivo nº 86/78, con imposición de las costas del incidente al demandante incidental-ejecutado D. Domingo Iscar Chinarro sin perjuicio de reclamación de la cantidad entregada en el procedimiento (400.000 ptas. el 12-2-1980) en el juicio declarativo que corresponda".

ACORDAMOS

Estimar tan sólo en cuanto al pronunciamiento sobre costas, el recurso de apelación interpuesto a nombre de Don Dionisio Iscar Chinarro contra el Auto dictado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Arenas de San Pedro y su partido el 7 de noviembre de 1996, y, en su consecuencia, revocamos la condena en costas contenida en la resolución impugnada no haciendo imposición de costas en ninguna de las instancias y confirmando en todo lo demás citado Auto, notifíquese el presente a los apelados rebeldes Don Antonio y Don Jesús Jiménez López en la forma que determinan los artículos 282 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que la parte contraria solicite su notificación personal dentro del plazo de cinco días y remítase testimonio de este Auto junto con las actuaciones originales al Juzgado

de su procedencia. Así lo mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los ejecutantes rebeldes libro el presente en Avila a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

El Presidente, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

- ooo -

Número 3.644

T. S. J. Castilla y León

Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 01/0001937/1997 a instancia de Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, Acuerdo del Ayto. de Arenas de San Pedro de 25.9.97, s/ suspensión de licencia y paralización de obra de Hermanos Mateo Galán, S.L.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del n.º 2 del art. 118 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de octubre de 1997.

El Presidente, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

- ooo -

Número 3.646

T. S. J. Castilla y León

Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001840/19970 a instancia de Don Andrés Alejandro Asenjo Figueroa contra resolución Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario c/ otra Dirección Provincial Tráfico Avila, dictada expte. 05-004167126-4.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de septiembre de 1997.

El Presidente, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

- ooo -

Número 3.647

T. S. J. Castilla y León

Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001833/19970 a instancia de

Doña Guadalupe Sánchez Sánchez, Doña María del Pilar Rodríguez Gómez, Don Miguel Ángel Díaz Sánchez, Don Sebastián Alfonso García, Doña Petra Castro Vázquez y Don Jesús Félix Cubero Calvo contra acuerdo 21.7.97, Ayto. Arenas San Pedro, concediendo Hermanos Agüero, licencia construcción edificio sin uso determinado C/ Glorieta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de septiembre de 1997.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 3.601

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE ÁVILA

EDICTO

Ávila a 18 de septiembre de 1997.

La I. Sra. D^a M^a G^a Martín-Duarte Cacho, Magistrada, Jueza, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Ávila, por el presente hago saber:

Que en procedimiento civil verbal número 40 de 1997, seguido entre D. Emilio García de Sande, representado por la Procuradora Sra. Plaza Cortázar y defendido por el Letrado Sr. Gutiérrez de la Peña, contra el Consorcio de Com-

pensación de Seguros, defendido por su Letrado Sr. Rodríguez Corrales, y contra D. Antonio Barbero Ruiz, en situación procesal de rebeldía, se ha dictado sentencia, con fecha de 2 de septiembre de 1997, cuya parte dispositiva establece:

FALLO. Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales Doña Lucía Plaza Cortázar en nombre y representación de Don Emilio García de Sande contra Don Antonio Barbero Ruiz en rebeldía legal, y contra el Consorcio de Compensación de Seguros representado por el Abogado del Estado, debo absolver y absuelvo al demandado Don Antonio Barbero Ruiz de las pretensiones contra él formuladas por el actor, con imposición a este de las costas causadas respecto a dicho demandado y debo condenar y condeno al codemandado Consorcio de Compensación de Seguros, a que abone al actor la cantidad de 908.730 ptas. más el interés por mora establecido en el fundamento jurídico cuarto de esta resolución, desde la fecha del siniestro, así como al pago de las costas causadas al actor, en relación a dicho demandado.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con notificación al demandado-rebelde, mediante publicación de oportuno edicto, caso de no ser solicitada la notificación personal en el plazo de cinco días, y pudiendo interponerse contra la presente resolución recurso de apelación en término de cinco días, ante este Juzgado, para su resolución ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad.

Y para que sirva de notificación al codemandado D. Antonio Barbero Ruiz, en situación procesal de rebeldía, conforme dispone el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente en Avila a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete,

de lo que yo el Secretario Judicial doy fe.

Magistrada Jueza, *Ilegible*.

Secretario Judicial, *Ilegible*.

- ooo -

Número 3.654

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE AVILA

EDICTO

Doña María de Gracia Martín-Duarte Cacho, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Avila y su partido.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 175/97, se sigue Juicio de faltas a instancia de D. Antonio Alberto Bernal Rubio contra D. Juan Antonio Bernal Pérez, y en el mismo se ha dictado con fecha 18 de octubre de 1997, y en el mismo se ha dictado con fecha 26 de agosto de 1997 la siguiente "providencia".

Providencia. Magistrada-Juez.

Sra. Martín-Duarte Cacho.

En Ávila a veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y siete.

Siendo constitutivos de falta los hechos, se acuerda la celebración del correspondiente juicio oral, señalándose para ello el día 28 de octubre de 1997 a las 10,00 horas en la sala de Audiencia de este Juzgado, citándose al Sr. Fiscal, perjudicado y denunciado, advirtiéndoles que deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y testigos y con las prevenciones legales.

Lo manda y firma S.S^a, doy fe.

Y para que sirva de notificación de citación al denunciado D. Juan Antonio Bernal Pérez, y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Avila a treinta de sep-

tiembre de mil novecientos noventa y siete.

Firma, *Ilegible*.

- 000 -

Número 3.655

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE AVILA

EDICTO

Doña María de Gracia Martín-Duarte Cacho; Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Avila y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 220/97, se sigue Juicio de Faltas a Instancia de Patricia Bernal Rubio contra Juan Antonio Bernal Pérez, y en el mismo se ha dictado con fecha 14 de octubre de 1997 la siguiente "providencia":

Providencia. Magistrado-Juez.

Sra. Martín-Duarte Cacho.

En Avila a veintitres de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Siendo constitutivos de falta los hechos, se acuerda la celebración del correspondiente juicio oral, señalándose para ello el día 14 de octubre de 1997 a las 11:15 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándose al Sr. Fiscal, perjudicado y denunciado, advirtiéndoles que deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y testigos y con las prevenciones legales.

Lo manda y firma. S.S^a, doy fe.

Y para que sirva de notificación de citación al denunciado Don Juan Antonio Bernal Pérez y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Avila a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

El, Ilegible.

- 000 -

Número 3.602

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE AVILA

EDICTO

Don Antonio Dueñas Campo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Avila

HAGO SABER: Que en este Juzgado al nº 207/97, se sigue expediente de dominio sobre reanudación del tracto de la siguiente finca instado por D^a María Pino Calzacorta.

Finca urbana, situada en el término municipal de El Tiemblo (Ávila), C/ Mesones s/n, 1º B, Bloque 2.

La finca fue comprada por la promotora D^a. María Pino Calzacorta a D. Cosme Bengoa Quer, en nombre y representación de la Promotora Inmobiliaria RABEN, S.A., el día 24 de febrero de 1977.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que en su derecho convenga, así como a RABEN, S.A., por primera vez.

Dado en Avila a 1 de octubre de mil novecientos noventa y siete.

El, Ilegible.

La Secretaria, *Ilegible*.

- 000 -

Número 3.708

Ayuntamiento de Nava de Arévalo

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el pasado día 3 de octubre de 1997, ha acordado con carácter provisional, la modifica-

ción de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal del servicio de cementerio municipal en Nava de Arévalo y Palacios Rubios.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por documentos que expida o que atienda la Administración o las Autoridades Municipales.

- Ordenanza Fiscal de la Tasa de alcantarillado.

De conformidad con lo establecido en los arts. 17 de la Ley 38/1988 y 49. b) de la Ley 7/1985, dicho acuerdo provisional, así como el texto íntegro de la modificación acordada, quedan expuestos al público, durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la inserción del presente anuncio en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones en el período de exposición pública el acuerdo provisional pasará a definitivo.

En Nava de Arévalo, a 9 de octubre de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- 000 -

Número 3.590

Ayuntamiento de Muñogalindo

ANUNCIO

**Presupuesto General
Ejercicio de 1997**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Muñogalindo, a 30 de septiembre de 1997.

El Presidente, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.

- ooo -

Número 3.612

Ayuntamiento de El Tiemblo

EDICTO

Aprobados inicialmente por la Comisión de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 17.09.97, los padrones de las Tasas por Recogida de residuos sólidos y alcantarillado y precio público por suministro de agua a domicilio, correspondientes al tercero y cuarto trimestre del ejercicio 1996 y primero y segundo del ejercicio 1997, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal al efecto de oír reclamaciones por espacio de quince días.

El presente edicto servirá de comunicación individualizada a los contribuyentes.

El Tiemblo, a 3 de octubre de 1997.

El Alcalde, *Isidoro Rodríguez Maroto*.

- ooo -

Número 3.613

Ayuntamiento de Junciana

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1997, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 12 de febrero de 1997, y elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones, siendo su resumen el siguiente:

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS

INGRESOS

Capítulo 1. Impuestos directos, 1.300.000 ptas.

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos, 950.000 ptas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 2.000.000 ptas.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales, 1.900.000 ptas.

Total ingresos, 6.150.000 ptas.

GASTOS

Capítulo 1. Gastos de personal, 950.000 ptas.

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.000.000 ptas.

Capítulo 6. Inversiones reales, 1.200.000 ptas.

Total gastos, 6.150.000 ptas.

II) PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO AL PRESUPUESTO.

a) Funcionarios: Ninguno.

b) Laboral fijo: Ninguno.

c) Eventual: 1 a tiempo parcial.

Contra el expresado presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el Plazo de dos meses, siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junciana, 23 de septiembre de 1997.

El Alcalde, *Marcelino Nieto López*.

- ooo -

Número 3.615

Ayuntamiento de San Juan de la Encinilla

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio, que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los siguientes documentos:

A) Certificación de nacimiento.

B) Documentos acreditativos de los méritos o de los títulos que posea.

C) Certificación de antecedentes penales.

D) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder desempeñar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad respecto del mismo.

San Juan de la Encinilla, a 1 de octubre de 1997.

El Alcalde, *Félix Muñoz Gómez*.

- 000 -

Número 3.614

Ayuntamiento de Navalosa

ANUNCIO

Aprobado en sesión plenaria ordinaria de treinta de julio de 1997, por la Corporación de este Ayuntamiento el:

Avance de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Navalosa.

A los efectos del artículo 103 del R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Avila, durante el cual, podrá ser examinado en las Oficinas de este Ayuntamiento, en horario oficial de atención al público, para formular en su caso las sugerencias e ideas que estimen convenientes.

Navalosa (Ávila), a 18 de septiembre de 1997.

El Alcalde-Presidente, *Nicasio Pato González*.

- 000 -

Número 3.616

Ayuntamiento de Villaflor

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 29 de septiembre, ha acordado con carácter provisional, la imposición del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, así como el texto de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

De conformidad con lo establecido en los arts. 17 de la Ley 39/88 y 49.b) de la Ley 7/85, dicho acuerdo provisional, así como el texto íntegro de la Ordenanza, quedan expuestos al público, durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la inserción del presente anuncio en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En Villaflor, a 1 de octubre de 1997.

El Alcalde, *Pedro Muñoz Jiménez*.

- 000 -

Número 3.617

Ayuntamiento de Casillas

ANUNCIO

Cuenta General del Ejercicio 1995

Don Francisco Javier Hernández Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casillas.

HACE SABER:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad Municipal referida al Ejercicio 1995 para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación, está formada por los Estados y Cuentas Anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto de 1995, los Estados de Ejecución de los Presupuestos Cerrados, los Compromisos para Ejercicios futuros y los Estados de Tesorería, así como sus Anexos y justificantes y Libros Oficiales de Contabilidad (Mayor de Cuentas, Diario, etc.).

Plazo de exposición: 15 días

hábiles al de la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de presentación: Los 15 días de exposición más lo 8 días hábiles siguientes.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

En Casillas, a 12 de septiembre de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- 000 -

Número 3.618

Ayuntamiento de Casillas

ANUNCIO

Cuenta General del Ejercicio 1996

Don Francisco Javier Hernández Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casillas.

HACE SABER:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad Municipal referida al Ejercicio 1996 para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación, está formada por los Estados y Cuentas Anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto de 1996, los Estados de Ejecución de los Presupuestos Cerrados, los Compromisos para Ejercicios futuros y los Estados de Tesorería, así como sus Anexos y justificantes y Libros Oficiales de Contabilidad (Mayor de Cuentas, Diario, etc.).

Plazo de exposición: 15 días hábiles al de la fecha de aparición

de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de presentación: Los 15 días de exposición más los días hábiles siguientes.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

En Casillas, a 1 de octubre de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- 000 -

Número 3.630

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1997 el pliego de condiciones que ha de regir el concurso para el arrendamiento del Cine-Teatro Castilla y bar anejo sito en C/ Los Linajes, 4 de esta localidad, se expone al público por plazo de cuatro días, durante los cuales pueden presentarse las alegaciones que se estimen oportunas. Simultáneamente se convoca el concurso, que será aplazado en caso de que se formulen alegaciones al pliego, de acuerdo con las siguientes características:

Tipo de licitación: 1.125.000 pesetas anuales (IVA incluido).

Duración: Cuatro años prorrogables anualmente hasta diez.

Fianzas: Provisional 22.500 pesetas, definitiva 4% de la cuantía de la adjudicación, sumando la totalidad de los años de duración.

Proposiciones: Se presentarán, según modelo que se indica, junto con la documentación que se señala en la base duodécima del pliego en sobres separados y cerrados, en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de trece días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP. Caso de finalizar en sábado,

domingo o festivo quedará automáticamente prorrogado hasta el día hábil siguiente.

Criterios para la adjudicación: Se tendrá en cuenta, por este orden de preferencia, las mejores propuestas sobre la actividad a realizar, que suponga incremento de calidad o cantidad en las prestaciones, la mejor oferta económica y la experiencia de la empresa.

El Ayuntamiento tiene la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto o incluso a declarar desierto el concurso.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don...., mayor de edad, vecino de...., con domicilio en calle de...., en nombre propio o en representación de...., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm...., de fecha...., para arrendamiento y explotación del Cine-Teatro "Castilla" y bar anejo, se compromete a formalizar el contrato de arrendamiento, conforme al Pliego de Condiciones económico-administrativas, que conoce y acepta, ofreciendo la cantidad de... (en letra y número) pesetas anuales.

Lugar, fecha y firma del proponente.

El texto íntegro del pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arévalo, 6 de octubre de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- 000 -

Número 3.631

Ayuntamiento de El Barco de Avila

Pliego de condiciones Económico-Administrativas formulado por este Ayuntamiento para la subasta de la corta de árboles junto a la

regadera de la villa en casco urbano de El Barco de Avila

1. Disposición General:

Forman parte de este pliego las condiciones técnico-facultativas relativas a este aprovechamiento, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Legislación Estatal sobre el tema.

2. Objeto de la subasta:

Aprovechamiento de 55 pies de alisos y chopos con un aprovechamiento de 38,5 metros cúbicos.

3. Forma de pago:

Notificada la adjudicación definitiva, en el momento de la formalización del contrato con el adjudicatario, este realizará el ingreso del total del valor de la subasta, en metálico, talón, conformado o ingreso previo en la cuenta corriente del Ayuntamiento en una entidad bancaria de El Barco de Avila.

4. Revisión de cubicación:

Los aprovechamientos se realizan a riesgo y ventura, por renuncia de la Corporación a trámite de revisión de cubicación en el momento de la contada en blanco, entendiéndose aceptada esta renuncia por parte de los licitadores que acudan a la subasta.

5. Derecho de tanteo:

Se reserva este derecho el Ayuntamiento, con arreglo a las disposiciones vigentes.

6. Tipos de licitación:

Valor tasación: 120.000 pesetas.

7. Garantías para la subasta:

Provisional de dos por ciento del tipo de tasación. La garantía definitiva consistirá en el cuatro por ciento del valor de adjudicación (Ambas fianzas en metálico, cheque bancario, o talón conformado).

8. Riesgo y ventura:

El contrato se entenderá acepta-

do a riesgo y ventura para el adjudicatario con arreglo al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

9. Gastos a cargo del adjudicatario:

El adjudicatario queda obligado a pagar las cantidades señaladas en la condición tercera de este pliego y además los reintegros, operaciones de señalamiento, contada en blanco, anuncios, contratos y cuantos tributos o contribuciones, tasas e impuestos graven o puedan gravar el aprovechamiento, y en general lo que lleve consigo la subasta con suplidos del Ayuntamiento en las operaciones relativas a la misma.

10. Bastanteo de poderes:

Cuando los licitadores acudan por representación, acompañarán poder con los requisitos que señala el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

11. Legislación protectora y social:

Queda obligado el adjudicatario a cumplir lo dispuesto por las Leyes, tanto en materia de Industria como en Seguridad Social.

12. Tribunales competentes:

Las cuestiones que se produzcan como consecuencia del incumplimiento de estas condiciones y contrato, serán de la competencia de los Tribunales con jurisdicción en esta localidad.

13. Apertura de pliegos:

Por la Mesa de Licitación a las catorce horas y cinco minutos del día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

14. Plazo para presentar proposiciones:

En la Secretaría del Ayuntamiento desde las 10 a las 14 horas, los días laborables, a partir del siguiente a la inserción de este anun-

cio en el Boletín Oficial de la Provincia y concluirá transcurridos trece días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de ese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

15. Segunda subasta:

Sin más aviso, diez días más tarde.

16. Exposición de pliegos:

En la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por término de ocho días, que serán resueltas por la Corporación a tenor de lo dispuesto por la Normativa Vigente.

17. Documentación para la subasta:

Las proposiciones, para tomar parte en la subasta se presentarán en dos sobres cerrados y numerados, así como la titulación correspondiente.

Sobre nº 1.

Contendrá:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.

c) Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso y bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento.

e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurre una sociedad de esta naturaleza.

f) Documento o declaración jurada, que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Segu-

ridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

Sobre nº 2.

Proposición para tomar parte en el aprovechamiento de maderas, con el siguiente modelo:

"D..... (nombre y apellidos), mayor de edad, con domicilio en... y con D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acredita por..... enterado de la subasta de aprovechamiento de maderas, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia núm....., con fecha..... toma parte en la misma comprometiéndose a realizar el aprovechamiento de la presente subasta en el precio de..... (letra y número), aceptando lo dispuesto en los pliegos de condiciones que conoce y acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

El Alcalde, *Ilegible*.

- 000 -

Número 3.589.

Ayuntamiento de Riocabado

EDICTO

El día 16 de marzo de 1998 finaliza el mandato de Juez de Paz Titular de este municipio, una vez transcurrido el plazo de cuatro años desde su nombramiento, y debiendo renovarse dicho cargo, según el procedimiento previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se convoca a las personas, que reuniendo los requisitos legales, estén interesadas en desempeñar el cargo citado; para lo cual deberán presentar solicitud por escrito en este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el B.O.P. El Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102

de la mencionada Ley, propondrá a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del vecino más idóneo.

Con la solicitud, los interesados deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Certificación de nacimiento.
- Certificación de antecedentes penales.
- Declaración complementaria de conducta.
- Documentación acreditativa de los méritos o títulos que posea y manifieste.

Los interesados pueden obtener en la Secretaría de este Ayuntamiento la información que precisen sobre condiciones para poder ostentar el cargo, y sobre las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

Riocabado, a 30 de septiembre de 1997.

El Alcalde, *Fernando Herrero Verdugo*.

- ooo -

Número 3.689

Ayuntamiento de Navaluenga

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la ordenanza-reglamento de Honores y Distinciones del municipio de Navaluenga

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de establecimiento de la "Ordenanza-Reglamento regulador de los Honores y Distinciones" de fecha 26 de junio de 1997 y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Navaluenga, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1997 acordó aprobar con carácter definitivo la citada

Ordenanza-Reglamento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El referido acuerdo de imposición y aprobación de la Ordenanza-Reglamento Regulador, así como el texto íntegro del mismo, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la norma citada y se aplicará una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la norma citada.

Contra los presentes acuerdos definitivos de imposición y aprobación definitiva de la Ordenanza-Reglamento de referencia, podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto integrado de la Ordenanza en el B.O. de esta provincia.

Navaluenga, a 8 de octubre de 1997.

El Alcalde, *Juan Antonio González González*.

ORDENANZA-REGLA- MENTO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

MOTIVACIÓN

Este Ayuntamiento es consciente de que, en ocasiones, tendrá que agradecer y reconocer servicios singulares prestados a esta villa, bien por sus hijos o por otras personas que aun no siéndolo en su actuar es como si lo fueran, hasta con actos de generosidad o de heroísmo que deberán quedar perpetuados para que futuras generaciones conozcan incluso, a través de ello nuestra historia, para que todo esto pueda realizarse con arreglo a

derecho se aprueba el presente Reglamento de Honores y Distinciones.

Capítulo I. De los títulos, honores y distinciones del Ayuntamiento.

Art. 1. Los títulos, honores y distinciones que con carácter oficial podrá conceder el Ayuntamiento de Navaluenga, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, serán los siguientes:

- Nombramiento de Hijo Predilecto o Adoptivo.
- Nombramiento de Miembro Honorario de la Corporación.
- Medalla en sus categorías de Oro, Plata y Bronce.
- Cronista Oficial de la Villa.
- Entrega de Banderas y Estandartes.
- Declaración de Huésped de Honor a visitantes, firmas en libro de Oro, entrega de placas y otros objetos simbólicos.
- Rotulación excepcional de

nuevas vías públicas, complejos o edificios públicos.

- Monumentos y placas conmemorativas.
- Distintivo de mérito al servicio.
- Hermanamiento con otras localidades.
- Títulos de Pregonero Mayor y de Carnavalero Mayor.

Art. 2. La precedente relación del artículo anterior, en su orden de enumeración, no determina preferencia e importancia, y que podrán ser objeto de simultaneidad en las distintas clases de distinciones.

Capítulo II. De los principios y criterios que deben guiar las concesiones.

Art. 3. Para la concesión de las distinciones honoríficas que quedan enumeradas, se habrán de

observar todas las normas y requisitos que se establecen en la presente Ordenanza.

Art. 4. Con la sola excepción de sus Majestades los Reyes, ninguna distinción podrá ser otorgada a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de las cuales se encuentre la Corporación, en relación subordinada de jerarquía, función, o servicio en tanto subsista tal situación.

Art. 5. No podrá concederse ninguna de las enumeradas a exmiembros de la Corporación, en tanto en cuanto no haya transcurrido, al menos, un plazo de cinco años a contar de la fecha de su cese como tal.

Art. 6. Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico.

Art. 7. En cuanto al tiempo todas son revocables debiendo, para su reversión seguir los mismos trámites que para su concesión.

Art. 8. Dado que un gran número de concesiones honoríficas podría llegar a desmerecer su finalidad intrínseca, cual es la ejemplaridad y el estímulo, deberán concederse con criterio restrictivo.

Capítulo III. De los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo.

Art. 9.1. El título de Hijo Predilecto solo podrá recaer en quienes hayan nacido en esta localidad y que por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por que sus servicios en beneficio, mejora u honor de ella, hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general, tan indiscutible en el concepto público que la concesión de aquel título deba estimarse por el

Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades, como preciado honor, tanto para quien lo recibe como para la propia Corporación que lo otorga y para el pueblo por ella representado.

2. El nombramiento de Hijo Adoptivo podrá conferirse a personas que, sin haber nacido aquí y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias enumeradas anteriormente.

3. Tanto el título de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo podrá ser concedido como póstumo homenaje a fallecidas personalidades en los que concurrieran los merecimientos citados.

4. Ambos títulos deberán ser considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción.

Art. 10. Procedimiento. La concesión de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo habrá de ser acordada, previo expediente acreditativo de sus merecimientos, tramitado de conformidad con lo establecido en el capítulo XI de este Reglamento, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, por el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría legal de los señores concejales que asistan a la sesión que tal acuerdo adopte.

Dicha sesión deberá ser extraordinaria y exclusivamente a este efecto, pudiendo ser declarada, por la Alcaldía, a puerta cerrada, en atención al prestigio personal del propuesto para el título, así como secreta la votación.

Art. 11. Una vez aprobada la concesión del título de Hijo Predilecto o de Hijo adoptivo, la Corporación acordara la fecha en que haya de reunirse de nuevo para hacerles entrega, en sesión solemne convocada a este solo efecto, del Diploma y de la insignia que acrediten la distinción otorgada. El expresado diploma habrá de ser extendido en artístico pergamino, y contendrá en forma sucinta los

merecimientos que motivan y justifican su concesión; la insignia se ajustara al modelo que se apruebe en cada caso, debiendo contener el Escudo Oficial del Ayuntamiento si lo tiene reconocido y la inscripción de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, según proceda.

Art. 12. Los así nombrados podrán ser invitados a todos aquellos actos que la Corporación organice oficialmente, ocupando, en su caso, el lugar que al efecto se le señale.

Capítulo IV. Del nombramiento de miembros honorarios del Ayuntamiento.

Art. 13. Podrá ser otorgado este a personalidades nacionales o extranjeras, como muestra de la alta consideración que le merecen o en correspondencia a otras análogas distinciones de que hayan sido objeto tanto las autoridades municipales como la propia Corporación de este Municipio.

Art. 14. Procedimiento. La concesión de estos títulos honoríficos habrá de ser acordada por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta razonada de la Alcaldía, que previo expediente acreditativo de sus merecimientos, lo someterá a la aprobación del Ayuntamiento Pleno con los requisitos y tramitación determinados en este Reglamento.

Art. 15. Los así designados carecerán de facultades para intervenir en el Gobierno administrativo municipal pero el Alcalde o el Ayuntamiento podrá encomendarles funciones representativas.

Asimismo, podrán ser invitados a todos aquellos actos que la Corporación organice oficialmente, ocupando en su caso el lugar que al efecto se señale, y pudiendo usar en ellos, como insignia acreditativa del honor recibido, una medalla idéntica a la que tradicionalmente usen, en su caso, los miembros efectivos del Ayuntamiento.

Capítulo V. Medallas del Municipio en sus tres categorías.

Art. 16. Este Ayuntamiento crea la Medalla en sus tres categorías de Oro, Plata y Bronce.

La forma de las mismas será la que en su momento se apruebe por la Corporación. En todo caso, llevarán en el anverso el escudo legalmente reconocido y nombre de la Villa de Navaluenga así como la categoría de la medalla, en el reverso el nombre del homenajeado y, si es procedente, alguna cita o expresión alusiva a la concesión.

Las correspondientes a las categorías de Oro y Plata se llevarán pendientes del cuello mediante cordón similar al utilizado oficialmente por la Corporación, y la de Bronce, en tamaño más reducido que las anteriores, pendiente de una cinta color carmesí con un pasador del mismo material y se colocará sobre el lado superior izquierdo del pecho.

Cuando se trate de alguna entidad corporativa con derecho a uso de bandera o banderín, las dichas medallas en sus distintas categorías irán pendientes de una corbata de color carmesí, para que puedan ser enlazadas a la bandera o insignia que haya de ostentarla.

Tales medallas irán acompañadas de diploma extendido en artístico pergamino y contendrá en forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican la concesión conferida.

Art. 17. Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión y la categoría de la medalla a otorgar, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada y las particulares circunstancias de la persona objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia a su apreciación, más que al número, a la calidad de quien haya de ser galardonado.

Art. 18. La concesión de la

Medalla en sus categorías Oro y Plata, será competencia del Ayuntamiento Pleno a propuesta de la Alcaldía, y pudiendo no obstante, promoverse a requerimiento de cualquiera de los Grupos que integran la representación municipal, o respondiendo a petición razonada y motivada de entidades locales de reconocido prestigio.

En cualquiera de los casos será preciso el correspondiente expediente administrativo y aprobado por mayoría legal de los señores concejales asistentes a la sesión, que deberá celebrarse con carácter extraordinario y los mismos requisitos señalados en el Art. 10 de esta Ordenanza. De forma solemne se hará entrega al interesado de dicha condecoración.

La concesión de la Medalla de Bronce podrá ser otorgada a propuesta de la Alcaldía, por la Comisión de Gobierno Municipal, y no obstante, en caso de urgencia, por decreto de Alcaldía, dándose cuenta posterior justificada a la antedicha Comisión de Gobierno Municipal.

Capítulo VI. Cronista oficial del municipio.

Art. 19. El Ayuntamiento con el fin de incentivar, resaltar y reconocer la labor literaria, informativa y de estudio e investigación de nuestra historia, establece el nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de Navaluenga.

Su número no podrá exceder de tres simultáneamente en disfrute coetáneo de tal distinción.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá conceder a título póstumo tal nombramiento y sin que para ello exista limitación en el número. Para su concesión deberá estarse a la instrucción del correspondiente expediente.

A los nombrados corresponderá la entrega de un distintivo de solapa y expedición de título en artísti-

co pergamino, conforme el modelo que en cada caso se apruebe.

Capítulo VII. Distintivo de mérito al servicio.

Art. 20. El Ayuntamiento con el fin de distinguir a sus funcionarios y empleados a los que, previo expediente al efecto, se consideren merecedores a ello, crea el "Distintivo del Mérito al Servicio" en sus categorías de: Oro, Plata y Bronce su formato será similar a la Medalla prevista en el Art. 16.

En todo caso, llevará en su reverso la inscripción de que se trata, nombre del distinguido y fecha de su concesión, emitiéndose igualmente diploma en artístico pergamino acreditativo de ello, con constancia en el expediente personal.

Capítulo VIII. De las demás distinciones honoríficas de este reglamento.

Art. 21. El Ayuntamiento crea la "Llave de la Ciudad", cuyas características y formato responderá al diseño que en cada caso sea aprobado por la Comisión.

Deberá contener en si misma el Escudo legalmente reconocido y leyenda con la fecha de entrega al homenajeado.

Art. 22. Tanto la entrega de la Llave de la Ciudad, como la entrega de Banderas, Declaración de Huésped de Honor, entrega de Placas Conmemorativas, Estatuillas y Firmas en el Libro de Oro de la Ciudad, etcétera, serán facultativas del titular de la Alcaldía, no precisando incoación del expediente previo.

Art. 23. Será de competencia del Ayuntamiento en Pleno la instalación o construcción de monumentos, designados de nuevas calles o sustitución de otras, edificios o complejos urbanos, tramitándose en estos casos por una vía ordinaria.

Capítulo X. Hermanamiento con otras localidades.

Art. 24. Este Ayuntamiento Pleno y previa formación del expediente correspondiente, podrá acordar hermanarse con cualquiera localidad nacionales o extranjeras, siempre que para ello se den vínculos históricos, científicos, sociales o cualesquiera otros de naturaleza análoga que por su importancia y raigambre sean dignos de adoptar tal acuerdo.

Las Autoridades, funcionarios y vecinos de estas localidades tendrán la consideración honorífica como si de esta lo fueran y el Señor Alcalde podrá decretar, en cada situación la forma que se señala en el art. 18 de esta Ordenanza.

Capítulo X. Del libro registro de distinciones honoríficas.

Art. 25. La Secretaría de la Corporación en la persona de su titular y, en su caso, el responsable del Departamento al efecto, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley confiere al Secretario General, cuidará de que sea llevado correctamente y al día un Registro —verdadero Libro de Honor de la Ciudad—, en el que se consignen las circunstancias personales de todos y cada uno de los favorecidos con alguna de las distinciones a que se refiere el presente Reglamento; la relación detallada y completa de los méritos que dieron motivo a su concesión, la fecha de la misma y en su caso, la del fallecimiento de quien hubiera recibido ese honor, para que en todo instante se pueda conocer, respecto de cada una de las distinciones establecidas, los que se hallan en disfrute de ellas.

Este libro-registro estará dividido en tantas secciones cuantas son las distinciones honoríficas que pueda otorgar el Ayuntamiento, y en cada una de ellas se inscribirá por orden cronológico de concesión, los nombres con todas las cir-

cunstancias señaladas anteriormente, de quienes se hallen en posesión del título, honor o condecoración de que se trate.

Capítulo XI. De las formalidades para la concesión de las distinciones.

Art. 26. Para la concesión de cualquiera de los honres y/ o distinciones que son objeto de este Reglamento será, salvo las excepciones previstas en los artículos 18 y 22 para "Medalla de Bronce", es indispensable la instrucción del oportuno expediente que pueda determinar los méritos o circunstancias que aconsejen o justifiquen su otorgamiento.

Art. 27. El expediente se iniciará a propuesta de la Alcaldía de motivo propio, a requerimiento de cualesquiera de los Grupos que integran la representación municipal o respondiendo a petición razonada y motivada de Entidades Locales de reconocido prestigio.

Aceptada la propuesta se dispondrá por la Alcaldía la incoación del expediente al fin indicado, y designará de entre los señores concejales él que como instructor haya de tramitarlo.

Será Secretario del expediente es el de la Corporación, pudiendo delegar tal función en todo o en parte, así como designar las personas que puedan auxiliarle en la tramitación.

Art. 28. El instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime convenientes para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, tomando o recibiendo declaración de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes, haciendo constar todas las declaraciones o investigaciones, datos de referencia, antecedentes, aportando documentos, etc..., que se consideren necesarios, tanto de carácter favorable como adverso, a la propuesta inicial.

Estos expedientes serán objeto de información pública por el plazo de un mes, previo a que el instructor emita dictamen.

Con el resultado de las diligencias practicadas, formulara su propuesta, que pasara a la sesión correspondiente para, si la encuentra acertada y con dictamen favorable la presente a la Alcaldía, la cual podrá disponer la ampliación de diligencias o aceptar la tramitación y en tal caso, someterla con escrito razonado o con su "visto" haciendo suyo el informe-dictamen de la Comisión, al Pleno para que el Ayuntamiento adopte el acuerdo que considere más acertado.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de que transcurran quince días desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Navaluenga, a 8 de octubre de 1997.

El Alcalde, *Juan Antonio González González.*

— ooo —

Número 3.619

Ayuntamiento de Muñico

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente referente a la primera modificación del Presupuesto General

del Ayuntamiento vigente para 1997 y que ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada anteriormente, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Muñico, 1 de octubre de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- 000 -

Número 3.620

Ayuntamiento de Casillas

EDICTO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se informa que dentro del plazo que ésta establece, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal, a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular en el mismo.

Los interesados en el nombramiento pueden proceder a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la solicitud por escrito y en un plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación de este Edicto, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento.

b) Documentos acreditativos de sus méritos o títulos que posea.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Los solicitantes serán informados en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Casillas, a 1 de octubre de 1997.

El Alcalde, *Francisco Javier Hernández Moreno*.

- 000 -

Número 3.621

Ayuntamiento de Manjabálago

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente referente a la primera modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento vigente para 1997 y que ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada anteriormente, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Manjabálago, a 30 de septiembre de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- 000 -

Número 3.623

Ayuntamiento de Cebreros

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 3 de octubre de 1997, ha aprobado el expediente de Modificación de Créditos número 1 (suplemento con cargo a remanentes de tesorería), que afecta al Presupuesto Ordinario de 1997.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, se expone al público dicho expediente por período de quince días hábiles; durante los cuales podrá ser examinado, en las oficinas municipales, y podrán formularse las pertinentes reclamaciones.

Cebreros, a 3 de octubre de 1997.

La Alcaldesa, *Maria del Pilar García González*.

- 000 -

Número 3.663

Mancomunidad de Municipios Interprovincial Castellana.

Villacastín (Segovia)

ANUNCIO

Por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 1997 se acordó aprobar la modificación de tarifas del precio público por la recogida de residuos sólidos urbanos.

Cuantos interesados hubiere, en el plazo de treinta días a contar desde la última publicación en los Boletines Oficiales de las Provin-

cias de Segovia y Avila, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas contra dicho acuerdo. En caso de no presentarse ninguna se elevará a definitivo el acuerdo adoptado. Las reclamaciones se presentarán por escrito en Secretaría, con sede en Villacastín.

En Villacastín, a 24 de septiembre de 1997.

La Presidenta, *Ilegible*.

— ooo —

Número 3.665

Ayuntamiento de Velayos

ANUNCIO

Presupuesto General de 1997

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 18 de junio de 1997, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 1997, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1997

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 3.700.000 ptas.

2. Impuestos indirectos, 525.000 ptas.

3. Tasas y otros ingresos, 2.780.000 ptas.

4. Transferencias corrientes, 4.500.000 ptas.

5. Ingresos patrimoniales, 900.000 ptas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.737.000 ptas.

9. Pasivos financieros, 2.109.000 ptas.

Total ingresos, 17.251.000 ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 3.200.000 ptas.

2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, 7.450.000 ptas.

3. Gastos financieros, 100.000 ptas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 6.251.000 ptas.

9. Pasivos financieros, 250.000 ptas.

Total gastos, 17.251.000 ptas.

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA 1997

A) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación de carácter nacional.

1.1. Secretario-Interventor (Nivel 26), 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos me-

ses a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Velayos, a seis de octubre de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde, *Gonzalo Muñoz Benito*.

— ooo —

Número 3.667

Ayuntamiento de Barromán

ANUNCIO Presupuesto General Ejercicio de 1997

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día seis de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Barromán, a 7 de octubre de 1997.

El Presidente, *Ilegible*.